

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFO:

SECCIÓN DE CORREOS.—PERSONAL

RELACION de los individuos nombrados en 21 del actual para los destinos que a continuación se expresan, de conformidad con la propuesta formulada por el Departamento ministerial de Guerra en 12 de los corrientes.

NOMBRES	CARGOS	PROVINCIAS
Pedro González Sánchez.....	Cartero de Navacepeda.....	Ávila.
Eusebio Díaz Marfil.....	Primer peatón de Herrera del Duque a Villarta.....	Badajoz.
Daniel González García.....	Peatón de Castuera a Benquerencia.....	Idem.
Antonio Castillo Fernández.....	Cartero de Barcina del Barco.....	Burgos.
Gregorio Prieto Zapico.....	Idem de la estación de San Roque.....	Cádiz.
Lorenzo Castillo Provencio.....	Idem de Fontanarejo.....	Ciudad Real.
José Berenguer Tuñela.....	Idem de Torrecampo.....	Córdoba.
Baltasar Alba Bello.....	Idem de Las Sileras.....	Idem.
Victorino Salmerón Ramos.....	Idem de Hortezueta de Océja.....	Guadalajara.
Manuel Arroyo Hidaigo.....	Peatón de Nerva a la estación.....	Huelva.
Gabriel Azón Ramón.....	Cartero de Basarán.....	Huesca.
Bernardino Argüello Llamazares.....	Idem de La Ercina.....	León.
Vicente Fernández Otero.....	Idem de Palacios del Sil.....	Idem.
Francisco Sánchez Álvarez.....	Idem de Santa Olaja.....	Idem.
Manuel Igea Bordoncés.....	Peatón de Cervera a Valdegutur.....	Logroño.
Juan Rivas López.....	Cartero de Alhaurín de la Torre.....	Málaga.
Laureano Martínez Menéndez.....	Idem de Venta Nueva.....	Oviedo.
Eusebio Valero Casado.....	Idem de Valderodrigo.....	Salamanca.
Leandro Balaguer Carbó.....	Peatón de Iglesiasueña a Portell de Morella.....	Térnel.
Gregorio Millán Moliner.....	Cartero de Campos.....	Idem.
Francisco Castejón Larrosa.....	Idem de Cell.....	Idem.
Luis Lázaro Denia.....	Peatón de Vallada a la estación.....	Valencia.
Ramón Orts Climent.....	Idem de Daroca a Horcajón.....	Zaragoza.

Madrid, 21 de Septiembre de 1923.—El Director general interino, José Morono Pineda.

DEPARTAMENTO MINIS

DIRECCIÓN GENERAL DE

RELACIÓN de los servicios prestados por la Guardia civil en el mes de Agosto respecto

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas	Denuncias por corta de árboles y leñas	Denuncias por extracción de frutos	Roturaciones	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos
Madrid.....	9	>	4	>	20
Segovia.....	1	3	>	>	6
Toledo.....	8	1	15	>	130
Cuenca.....	1	2	2	>	11
Barcelona.....	>	>	>	>	>
Gerona.....	>	>	3	3	15
Sevilla.....	5	3	15	>	28
Huelva.....	3	4	1	>	5
Caballería 4.º Tercio.....	43	6	9	>	23
Valencia.....	>	2	>	>	2
Castellón.....	>	>	>	>	>
Caballería 5.º Tercio.....	>	1	1	>	5
Coruña.....	>	>	1	15	16
Lugo.....	>	21	4	1	33
Zaragoza.....	>	20	12	2	24
Huesca.....	7	5	10	>	22
Granada.....	>	>	1	>	1
Almería.....	>	>	4	>	14
Valladolid.....	>	>	>	>	1
Ávila.....	1	>	>	>	7
León.....	1	1	5	>	1
Oviedo.....	>	1	>	>	>
Caballería 10.º Tercio.....	>	6	9	>	43
Badajoz.....	1	>	>	>	22
Cáceres.....	3	2	15	>	3
Caballería 11.º Tercio.....	>	1	2	>	42
Burgos.....	47	>	40	>	8
Palencia.....	1	2	4	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	>	>
Alava.....	>	>	3	>	27
Navarra.....	4	>	>	>	>
Norte.....	>	>	>	>	>
Sur.....	>	>	>	>	>
Caballería 14.º Tercio.....	>	7	17	2	31
Murcia.....	5	>	>	>	17
Alicante.....	>	6	7	3	5
Málaga.....	7	>	2	1	1
Cádiz.....	2	1	>	>	3
Tarragona.....	>	1	>	>	11
Lérida.....	>	1	3	>	40
Córdoba.....	7	1	55	3	>
Ciudad Real.....	6	9	>	>	4
Caballería 18.º Tercio.....	>	>	>	>	>
Salamanca.....	3	1	>	>	7
Zamora.....	>	2	3	>	1
Logroño.....	2	>	1	>	>
Soria.....	>	>	>	>	>
Este.....	>	>	>	>	>
Oeste.....	>	>	>	>	7
Caballería 21.º Tercio.....	>	2	1	>	12
Guadalajara.....	>	2	2	>	23
Teruel.....	1	7	8	5	13
Jaca.....	3	3	2	1	>
Albacete.....	2	>	>	>	3
Caballería 23.º Tercio.....	>	2	>	>	2
Pontevedra.....	1	>	1	>	8
Orense.....	1	1	>	>	>
Santander.....	3	>	>	>	2
Vizcaya.....	>	>	1	>	>
Baleares.....	1	>	>	>	>
Canarias.....	>	>	>	>	>
Marruecos.....	>	>	>	>	>
TOTALES.....	190	135	2.053	36	699

TERIAL DE FOMENTO

AGRICULTURA Y MONTES

de la guardería forestal, remitida por la Dirección general de dicho Cuerpo.

DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDE:							TOTAL de denuncias	TOTAL de delincuentes aprehendidos	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización
Lanar	Cabrio	Vacuno	Cerda	Caballar	Miñar	Asnal			
2.171	455	59	3	2	8	26	27	27	2.724
4.467	1.267	95	>	12	1	7	37	65	5.849
1.924	1.252	53	11	2	15	54	44	82	3.311
12.215	2.376	>	>	14	3	16	27	16	14.624
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
375	17	>	>	8	>	>	8	8	400
2.562	4.735	618	762	110	127	342	425	766	9.256
2.220	1.807	154	549	18	27	63	191	143	4.838
188	1.556	32	288	22	40	58	71	65	2.134
133	142	>	>	>	>	>	14	16	175
278	33	>	>	>	>	>	6	4	311
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	27	>	>	11	>	>	3	3	31
2.819	280	2	>	2	1	4	27	27	3.101
315	14	58	>	10	15	10	21	23	424
1.429	1.425	>	12	>	3	6	43	44	2.874
36	66	>	>	>	>	>	3	4	102
1.050	>	>	>	>	2	2	5	7	1.054
2.817	1.529	28	>	2	7	5	24	29	4.388
4.190	2	189	>	20	>	10	29	37	4.411
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6.751	2.130	329	242	>	2	7	47	29	9.461
217	410	124	107	3	8	8	31	36	877
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1.018	50	138	>	4	3	3	13	15	1.216
2.424	66	47	>	1	1	5	25	30	2.514
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	14	>	>	>	3	3	6	17
>	>	>	>	>	1	>	1	1	2
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
194	>	>	>	>	>	>	1	1	194
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
148	714	>	>	>	>	>	21	21	862
286	218	>	>	>	>	>	14	14	504
1.072	6.399	41	428	16	14	23	229	129	7.993
6	251	34	34	12	26	130	55	49	495
36	90	>	>	>	>	>	4	4	126
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
1.594	2.400	507	481	194	372	85	233	177	5.633
2.808	3.515	294	70	17	130	115	197	163	6.943
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
359	288	5	>	>	>	>	4	4	652
2.178	>	>	>	>	>	>	4	6	2.178
2.537	1.108	469	>	>	4	>	36	42	4.118
4.295	438	>	>	>	1	>	31	44	4.734
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
3.053	547	>	>	>	>	>	18	34	3.600
3.798	344	>	>	>	>	>	15	45	4.142
374	1.137	10	434	18	26	11	73	49	2.010
90	27	4	>	>	>	>	3	4	121
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
833	384	6	15	>	>	>	3	26	1.238
210	90	46	>	>	>	2	11	11	348
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
152	38	>	17	>	>	1	13	13	208
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
>	132	>	>	1	>	>	5	>	133
73.622	37.759	3.326	3.403	499	839	996	2.095	2.529	120.444

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo de la publicación del anuncio en este que se les fija, a contar desde el día periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juzgado o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Ejecución criminal, 644 del Código de Justicia militar y 367 de la Marina.

12.443

ALCARAZ BALLESTER, Francisco; de once años de edad, natural y vecino de Alicante, calle de la Huerta, número 18; procesado por hurto, sumario 176 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Sur, de dicha capital, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13253

12.444

ALONSO LUCAS, Manuel, (a) Camisón, natural y vecino de Teñeira, soltero; de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Purchena, dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente, para recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en el sumario que en dicho Juzgado se le sigue, señalado con el número 2 del año actual, sobre hurto a Ismael Franco Mesas, apercibido que si en dicho término no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. 13227

12.445

ANDRES CARPENA, José; natural de Tecla (Murcia), de estado viudo, profesión empleado, de veintiséis años de edad, hijo de Anacleto y de Juana, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, para constituirse en prisión, que se tiene decretada por la Audiencia provincial de dicha ciudad. 13245

12.446

ALVAREZ DE SAA, Antonio; hijo de José y de Rita, natural de Viana da Castelo, soltero, cantero, de diecinueve años de edad, domiciliado

últimamente en Gulanes; procesado por lesiones; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de Puentesecas. 13281

12.447

BARRIENTOS FERNANDEZ, Antonio; vecino de Alquife, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito el Salvador, de Granada, sito en plaza Nueva, número 20, Secretaría de D. Antonio Prieto, para ser constituido en prisión, a resultas de causa sobre desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 13267 bis

12.448

CANO CORDOBA o CORDOBA CANO; natural de Orce, de oficio maderero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, para responder de los cargos que le resulten por la causa que se le sigue por hurto, con el número 56 del año 1923, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 13212

12.449

CARDENAS PELEGRINA, Manuel; de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de María Dolores, soltero, jornalero, natural y vecino de Alamedilla, provincia de Granada, cuyo actual paradero se ignora; procesado en sumario que se le sigue por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 13262

12.450

CORTES DELGADO, Manuel, alias Turuto, limpiabotas, con domicilio en Granada, en la Cuesta de Albarquecos, procesado en causa que se instruye en el Juzgado de instrucción del Sagrario sobre estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el referido Juzgado, sito en la plaza Nueva, número 20, a ser constituido en prisión y a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde. 13245

12.451

ESCUDERO GABARIN, Antonio, alias Andaluza; hija de Miguel y de Rosa, natural de Daroca, viuda, de treinta y ocho años; Teresa González Escudero, hija de Juan José y de Antonia, natural de Los Corrales, soltera, de trece años, y Soledad González Buslamante, hija de Juan Ramón e Isabel, natural de Casas del Río, de catorce años, casada, las tres gitanas, sin vecindad ni domicilio conocido por ser ambulantes; procesadas por hurto;

comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Albeccácer, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes y pararles el perjuicio a que haya lugar. 13250

12.452

ESTRADA ZAIS, José; de quince años de edad, hijo de Francisco y Emeteria, soltero, natural y vecino de Madrid, de oficio ebanista, con instrucción; procesado en causa por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde. 13208

12.453

GALVEZ MOUTON, Juan; hijo de Juan, natural y vecino de Almería, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; procesado por disparo en causa número 37 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia de Almería. 13254

12.454

GARCIA, Eduardo; gitano, de unos veinticuatro años de edad, alto rubio, degado, le falta la primera falange de uno de los dedos de la mano derecha, vecino de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Don Benito para recibirle indagatoria y constituirse en prisión; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. 13210

12.455

GRAU ARTIGAS, Juan (a) Liare de Reus; natural de Reus (Tarragona), de estado casado, profesión carretero, de cuarenta años; hijo de Juan y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Cid Campeador, número 12; procesado por el delito de hurto en causa número 39 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa a constituirse en prisión decretada por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. 13239

12.456

GUTIERREZ QUERO, Rosario; natural de La Unión, de estado viuda de José María Ruiz Martínez, profesión sus labores, de cuarenta y un años de edad, hija de Francisco y de Teresa; domiciliada últimamente en dicha ciudad, calle de la Tejera, 25; procesada por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de La Unión a constituirse en prisión en las cárceles del partido, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Audiencia provincial de Murcia, en autq

fecha 28 de Agosto último, dictada en la causa número 97 de 1920, sobre estafa, contra dicho procesado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

13271

12.457

JIMENEZ SANCHEZ, Juan; edad treinta años, hijo de Pablo y de Josefina, soltero, pastor, natural y domiciliado últimamente en Muñotello (Ávila); procesado por hurto; comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Segovia, con el fin de constituirse en prisión.

13234

12.458

LOPEZ LEIVA, Cecilio; natural y vecino de Granada; calle Real Carlota, número 15, hijo de Francisco y de Ana; procesado en causa por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, plaza Nueva, número 20, en el término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

13214

12.459

LUQUE, Antonio; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; vecino de Córdoba, que ha tenido su domicilio en la calle Trueque, número 3; procesado en sumario que se le sigue por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Izquierda, de Córdoba, situado en la calle de Góngora, sin número, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

13261

12.460

MARTINEZ CANO, José Bernabé; conocido por Bernabé, natural y vecino de Ubeda, de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y un años de edad, hijo de Bernabé y de Isabel; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, el día 17 de Octubre próximo, y hora de las once, a la celebración del juicio oral de causa que se siguió en el Juzgado de Mancha Real, bajo al número 82 de 1922, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

13273

12.461

MARTINEZ PINAR, Bernabé; natural y vecino de Ubeda, de estado casado, profesión jornalero, de edad treinta y tres años, hijo de Antonio y de Juana; procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá en la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén, el día 17 de Octubre próximo y hora de las once, a la celebración del juicio oral de

causa que se siguió en el Juzgado de Mancha Real, bajo el número 82 de 1922, con apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

13274

12.462

MOLINA SUAREZ, Antonio; edad treinta años, estatura regular, delgado, con bigote pequeño, usa sombrero cordobés blanco, y es vecino de Mérida, desconociéndose sus demás circunstancias; procesado en causa por hurto, número 97 de 1923; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el Juzgado de Badajoz, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirlo en prisión en la cárcel del partido bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

13203

12.463

MONROY Felipe; cuyas demás señas se ignoran; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de Vega, número 18; procesado por estafa de una máquina de taladrar, sumario número 57 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría de Mato, para ser indagado y reducido a prisión.

13283

12.464

MORALES NARANJO, Bencharo; dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de dicha capital, dentro del término de quince días, para llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, en el sumario número 26 de este año, que se le sigue por estafa.

13235

12.465

MONTES GAMORO, Soledad; natural de Arabal, de estado viuda, profesión vendedora, de treinta años; domiciliada últimamente en Sevilla, Abades, 3; procesada por estafas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

13237

12.466

NANDE GARCIA, Rafael; profesión industrial, Director que fué de la Agencia de Quintas "Aragón y Navarra"; domiciliado últimamente en Zaragoza, Moret, 10, primero; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para ser reducido a prisión.

13255

12.467

ORIHUELA JIMENEZ, Antonio; de veintitrés años, soltero, del campo, hijo de Manuel y de Rosa, natural y vecino últimamente de Almonte; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de La Palma (Huelva), al objeto de reducir la prisión decretada por auto de la Superioridad dictado en 5 del actual en el rollo del sumario número 2 del pasado año por lesiones, seguido contra el mismo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

13269

12.468

ORTEGA MARTIN, Antonia; de veintiséis años de edad, hija de Baltasar y de María, soltera, natural de Herrola de Pisuerga, partido judicial de Saldaña, provincia de Palencia, con residencia en Abía de las Torres, de profesión labores, sin instrucción; comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13246

12.469

PEÑA VILAR, Mercedes; de treinta y cuatro años, de estado casada, profesión las de su sexo; domiciliada últimamente en Barcelona, Rambla Cataluña, 102, segundo, primera; procesada en causa número 451 de 1923 sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, de Barcelona, Secretaría de D. Rafael Clavería, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

13295

12.470

PEREZ PAZ, Angel (a) Valencia; domiciliado últimamente en Sevilla, Alfarrería, 69; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción, del distrito de la Magdalena, de dicha capital.

13238

12.471

RAMON VILASA, Vicente Juan; de estado casado, profesión panadero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle el Sitio, número 94, 2.º, 5.º; procesado en causa número 765 de 1922, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. Juan León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13204

12.472

REDERO AYUSO, José; natural de Carbajosa la Sagrada (Salamanca), de estado soltero, profesión mecanógrafo, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y de Eladia, domiciliado últimamente en Madrid; procesado por

hurto frustrado, número 99 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Sebastián, para para constituirle en prisión.

12.473

13232

RIBERA GRASSET, Ramón; de treinta y ocho años de edad, hijo de Juan y Teresa, casado con Ramona Tomás, natural de San Martí de la Morana, labrador, procesado por el delito de amenazas y estafa, en sumario número 49 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida), para constituirse en prisión decretada en méritos de dicha causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio en derecho procedente.

13258

12.474

ROJA MENDEZ, Pedro; de veintidós años de edad, hijo de Domingo y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Lorca, domiciliado últimamente en la Diputación de Morata, y hoy en ignorado paradero, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alhacete, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

13201

12.475

SANTIAGO MORENO, Francisco (a) "Gangrena", natural de Parchena, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Miguel y de María, desconociéndose sus señas personales, domiciliado últimamente en Villacarrillo, procesado por disparo y lesiones en sumario número 204 de 1919; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, para ser constituido en prisión decretada por la Audiencia provincial de Jaén; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

13244

12.476

SUAREZ, Faustino; de veintisiete a treinta años de edad, estatura baja, cara redonda, un poco picado de viruela, de oficio calderero, acompañado de una joven llamada Pilar Martínez Cambronera, natural de Navalsillar de Ibor, comparecerá ante el Juzgado de Navalmoral de la Mata, en término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo de caballeras al vecino de Navalsillar de Ibor, Juan Curriel Sánchez apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

13222

12.477

PABAS RECUENCO, Manuel; natural de Cuenca, de estado viudo, profesión albañil, de treinta y ocho años, domi-

ciado últimamente en Sevilla, Palomas, 31; procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Magdalena, de Sevilla.

13235

12.478

TOMAS CODINA, Ramona; edad veintiséis años, hija de José y de Josefa, casada con Ramón Ribera Graset, natural de Tosal, residente últimamente en el pueblo de San Guim, procesada por el delito de amenazas y estafa, en sumario número 49 de este año; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cervera (Lérida) para constituirse en prisión decretada en méritos de dicha causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio procedente en derecho y será declarada rebelde.

13259

12.479

VALERO SANCHEZ, Francisco; vecino de Alquife, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Salvador, de Granada, sito en Plaza Nueva, número 20 y Secretaría de D. Antonio Prieto, para ser constituido en prisión a resultas de causa sobre desobediencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

13267

12.480

VELDA ARNAU, Francisco; de treinta y cinco años de edad, hijo de José y de Angeles, casado, natural de Canals, vecino que fue de La Línea; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de San Roque, para ser constituido en prisión por causa número 397 de 1919.

13231

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

Esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Pablo Arcos Sanz y otro sobre parricidio, se ha servido señalar el día 25 de Octubre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Indalecio Salvador Pascual, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923.
El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—12055

Esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Pablo Arcos Sanz y otro sobre parricidio, se ha servido señalar el día 25 de Octubre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Agustín Pérez Espinosa, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923,
El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—13051

Esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Pablo Arcos Sanz y otro sobre parricidio, se ha servido señalar el día 25 de Octubre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Joaquín Santos Martín, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Juzgado, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923,
El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—13055

Esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Colmenar contra Pablo Arcos Sanz y otro sobre parricidio, se ha servido señalar el día 25 de Octubre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Eusebio Roldán, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Juzgado, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, número 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1923,
El Oficial de Sala, José Fernández.

JO—13053

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCANTICES

D. Tomás España Santiago, Juez de

instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en la causa número 7 de de 1921 seguida en este Juzgado por hurto, se ha acordado por la Superioridad en auto fecha 15 de Septiembre último dejar sin efecto la declaración de rebeldía hecha respecto a Juan de Dios Abilio Augusto Pimentel, Abilio Angosto Vasco y Claudio Angosto de los Angeles.

Dado en Alcañices a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez, Tomás España.—El Secretario, Hipólito Codesido. JO—13232

ALGECIRAS

D. Francisco Ruz Cava, accidental juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa José Sabio Martín, en causa número 91 de 1923, cuyo paradero se ignora, a responder a los cargos que le resulten en sumario que instruyo, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Algeciras a 18 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Francisco Ruz. JO—13202

BARCELONA—ATARAZANAS

En el juicio declarativo sobre presunción de muerte que se siguió en este Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta capital y de que se hará mención en oportuno estado, se pronunció la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 22 de Agosto de 1923. El señor D. Mario Camarasa Arrufal, Juez municipal del distrito de Atarazanas en funciones de Juez de primera instancia del mismo distrito, visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Rosa Guans y Costafreda asistida de su esposo D. Andrés Ruiz Cogull, calderero éste, los dos mayores de edad y de esta vecindad, representada por el procurador designado apud-acta D. Carlos Plancheria y dirigida por el letrado D. Pedro Ribes Trilla sobre presunción de muerte de su hermano D. José Guans Costafreda, en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y cuya demandante disfruta del beneficio legal de pobreza:

Resultando que doña Rosa Guans Costafreda, con la venia de su citado marido, con escrito fechado el 20 de Septiembre de 1920, formuló la demanda de estos autos alegando en síntesis como hechos de la misma, que a mediados del año 1890, José Guans Costafreda, espontáneamente y sin manifes-

tar a nadie a donde se dirigía, se ausentó de esta ciudad, en la que hasta el momento de su desaparición había residido; que todas cuantas gestiones se practicaron para averiguar el paradero de D. José Guans resultaron completamente baldías, y que desde que desapareció de esta ciudad no ha sido posible averiguar noticia alguna de la suerte y paradero del desaparecido; que no pudiendo obtener noticias del ausente la demandante, a fin de que los bienes que por participación de la herencia materna correspondieran a aquél, que al marcharse no había dejado otros, instó en 15 de Mayo de 1899 el oportuno expediente de administración de los bienes del ausente y previos los oportunos trámites y acreditados los extremos exigidos en la ley de Enjuiciamiento civil, se dictó auto en 5 de Noviembre de 1900, por el que, estimándose probada la ausencia en ignorado paradero de su dicho hermano, y como único e inmediato pariente del mismo le fué otorgada la administración de sus bienes; que desde que se le puso en posesión de dicha administración la ha venido desempeñando y en ella continúa, sin que a pesar de los años transcurridos y de las gestiones que en diversas ocasiones ha practicado cerca de los que fueron amigos o compañeros de su citado hermano, haya podido tener noticias del mismo, por lo que dado el largo número de años transcurridos sin que haya dado señales de existir en parte alguna, hay que suponer fundadamente que su dicho hermano, desgraciadamente, habrá ya fallecido; que D. José Guans Costafreda tendría al formularse la demanda cincuenta y un años de edad, soltero, vecino de esta ciudad e hijo de los consortes D. Pedro Guans y doña Cecilia Costafreda: alegó los fundamentos de derecho que estimó de aplicación y concluyó suplicando se confiriese traslado de la demanda al Ministerio Fiscal, en representación de las personas inciertas a quienes pudiera interesar la declaración solicitada y en definitiva dictar sentencia declarando la presunción de muerte de D. José Guans Costafreda, natural de esta capital e hijo de Pedro y Cecilia, disponiendo que el mismo se publique en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en la conformidad que dispone el artículo 192 del Código civil; designando por otrosí para su representación y defensa al procurador D. Carlos Plancheria y el letrado D. Pedro Ribes Trilla, quienes en prueba de aceptación firmaron el escrito:

Resultando que ratificado en él la doña Rosa Guans asistida de su esposo, se tuvo por formulada la demanda y se confirió de ella traslado al Ministerio Fiscal en la representación dicha, emplazándole para que dentro de nueve días improrrogables compareciera en los autos, personándose en forma, quien con escrito fecha 2 de Septiembre de 1921 la contestó oponiéndose a la petición interesada por doña Rosa Guans por no haber transcurrido treinta años por el que se dictó el auto en el que se declaró la ausencia en 5 de Noviembre de 1900:

Resultando que conferido traslado para réplica a la actora lo evacuó con escrito fecha 15 del mismo mes y año,

exponiendo en vista de la oposición del Ministerio Fiscal que los treinta años, según se consigna en el artículo 191, el Código Civil, deben contarse desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, y manteniendo los fundamentos legales aducidos en su demanda, concluyó suplicando que en su día se dictara sentencia desestimando la pretensión del Ministerio Fiscal y dando lugar a lo solicitado en la súplica de su demanda, y por otrosí interesó el recibimiento a prueba:

Resultando que al evacuar el Ministerio Fiscal demandado el trámite de duplica, si bien insistió en el escrito de contestación a la demanda, solicitó que en su día se dictara sentencia de conformidad con lo que de las pruebas practicadas resultare, cuyo recibimiento interesó por medio de otrosí:

Resultando que recibido el pleito a prueba propuso la actora la documental pública, consistente en que se testimoniaren o se dieran por reproducidas las declaraciones testificales obrantes en el expediente incoatorio sobre declaración de ausencia de que el presente juicio dimana, así como el auto final de dicho expediente y la testifical, pruebas que se han practicado con citación de la parte contraria:

Resultando que transcurrido el término de prueba se mandó unir a los autos los practicados, y comunicados éstos por su orden a las partes para conclusiones, evacuaron una y otra el trámite, estando conformes en que se dicte sentencia declarando la presunción de muerte de D. José Guans Costafreda, y por providencia de 16 del actual se tuvieron por conclusos los autos y se mandó traerlos a la vista con citación de las partes para sentencia:

Resultando que en la sustanciación del presente juicio se han observado las prescripciones legales:

Considerando que por el resultado de las pruebas practicadas ha quedado justificado que D. José Guans y Costafreda, hijo de Pedro y Cecilia, desapareció de esta ciudad a mediados del año 1890; y sin que en el tiempo transcurrido, a pesar de las repetidas gestiones practicadas por su hermana doña Rosa para indagar el paradero de aquél, haya podido tenerse noticia alguna del mismo, ignorándose dónde pudiese haberse dirigido al ausentarse de esta capital, y que a nadie manifestó el punto o lugar donde se dirigía:

Considerando que justificados cumplidamente tales hechos es evidente la aplicación a los mismos del artículo 191 del Código civil en cuanto previene que pasados treinta años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, el Juez, a instancia de parte interesada, declara la presunción de muerte:

Considerando que doña Rosa Guans Costafreda, instante de este juicio, por su calidad de hermana germana y presunta heredera legítima del ausente, ostenta la calidad de parte interesada con aptitud legal para solicitar la declaración de presunción de muerte del mismo. Declaración que a su vez interesó al Ministerio Fiscal al evacuar el trámite de conclusiones:

Considerando además que por virtud

de lo dispuesto en el artículo 192 del citado Cuerpo legal, la sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente, no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales.

—Vistas las disposiciones legales citadas:

—Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. José Guans y Costafreda, y publíquese esta declaración en los periódicos oficiales a los efectos del artículo 192 del Código civil.

—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Camarasa.

—Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Tomás Ribes.

—Y para su publicación en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia a los efectos acordados en la sentencia preinserta, libro el presente que firmo.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1923. El Secretario, por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—127

CADIZ

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí, en sumario que se instruye por hurto de alhajas contra otros y Valentín Mercado, se manda citar por el presente a los Sres Rueff Hermanos, vecinos que eran de Madrid, y cuyos actuales paraderos se desconocen, para que comparezcan en plazos de diez días ante este Juzgado de instrucción, Secretaría del señor Soria, para prestar declaración en dicha causa, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cádiz, 19 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, P. S., Ramón Comesaña. JO—13256

CARAVACA

Don Mariano Avilés y Zapater, Juez de instrucción de la ciudad de Caravaca y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se instruye sumario por el delito de robo, contra Juan de Dios López Fernández, (a) Muñeco, de veintisiete años, soltero, hijo de José María y de Dolores, natural de Cebegin, de este partido, jornalero, delgado, con humor a la vista, color amarillento, afeitado, en el que he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a todas las expresadas Autoridades, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

—para que aquél se persone en la

Sala audiencia de este Juzgado, en vista de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Caravaca a 19 de Septiembre de 1923.—El Juez, Mariano Avilés.—P. S. M., P. H., Eduardo López. JO—13257

CAROLINA (LA)

Don José Pérez y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un burro de tres años, entero, ruco obscuro, de 1,26 metros de alzada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda J. número 7, propio de Joaquín García Córdoba, el cual fué hurtado el día 6 del actual, del sitio Cañadilla, término de Navas de San Juan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 19 de Septiembre de 1923.—El Juez, José Pérez y Pérez.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.

CEUTA

Por el presente se cita y emplaza, por término de diez días, al primo de Francisco Flores Amaya, vecino de Puerto Serrano, y la mujer, ambos gitanos, qu el invierno pasado estuvieron presentes en esta ciudad de Ceuta, cuando Juan Borrego López le entregó al repetido Francisco Flores 20 pesetas, a cuenta de la deuda que tenía aquél con Agustín Amaya Flores, vecino de Morón, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración en el sumario que bajo el número 55 del año actual se instruye por el delito de estafa.

Ceuta, 19 de Septiembre de 1923. El Juez, Ricardo Alcaide.—El Secretario, P. H., Juan Vivero. JO—13260

CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Luis de Luña y Ferré, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que del sitio nombrado Donadio, término de Vejer, desapareció un burro ruco claro, de cuatro años, perdiguero, de 1,24 de alzada, herrado con el de El Fénix Agrícola en la cadera izquierda, de la pertenencia de Lorenzo Rodríguez Sánchez y se intorea su busca y ocupación y detención de sus poseedores ilegítimos.

Dado en Chiclana de la Frontera a 18 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Luis de Luña.—Por su mandato, Conrado Centi. JO—13264

CHINCHON

Don José María Castelló y Madrid, Juez de instrucción de esta ciudad de Chinchón y su partido.

Por el presente se hace saber a Marcelino Hernández Belumbrales, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tutor, número 19, cochera, que por auto fecha 28 de Junio último, dictado en la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid, ha sido declarada remitida la pena de dos meses y medio de arresto mayor y la responsabilidad personal, por insolvencia, de la indemnización que le fué impuesta en causa por hurto.

Dado en Chinchón a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez, José María Castelló.—El Secretario, Juan Escarvalles. JO—13253

ESTELLA

En los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, entre D. Pedro Nolasco Sánchez Irigoyen, declarado pobre para litigar con doña Victoria Montoya Sánchez y los hijos de ésta y de su difunto marido don Dámaso Ayucar Ganuza, sobre nulidad de escritura de préstamo y reivindicación de fincas, por el señor D. Felipe de Arin y Dorransoro, Juez de primera instancia de este partido, proveyendo la demanda inicial de dichos autos, con fecha 23 de Julio último, la ha admitido y mandado substanciar por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, acordando dar traslado de dicha demanda a todos y cada uno de los demandados, con emplazamiento, por el término improrrogable de quince días, que se ha concedido, atendida la distancia, para que comparezcan en autos, personándose en forma.

En su virtud, por la presente cédula, cito y emplazo a los demandados D. Santos y D. José Ayucar Montoya, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, y les apercibo que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Estella, 19 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, Licenciado Domingo José Rodríguez. JO—123

El Sr. Juez de instrucción de Estella (Navarra) ha acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el número 144 de 1922 sobre detención ilegal, se cite a los testigos Ignacio Martínez Sandoval, Concepción Mateo, Emilia Pérez, María Darnau Ochoa, Vicente Mateo, Pedro Navarro, Ignacio Martínez Melón, Edmundo Rodríguez Soto y Valeriano Gutiérrez, que componen, con otros, la Compañía de teatro titulada

Dróco, que residieron últimamente en el pueblo de Astillero (Santander), y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado de instrucción de Estella a prestar declaración los siete primeros y ofrecer a todos el procedimiento, a los que tengan capacidad legal, y a sus representantes legales a los que carezcan de ella, como por el presente se verifica.

Estella, 19 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial, Servando Ena. JO—13265

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Diego Rodríguez Armijo Gómez, Juez de instrucción accidental de este partido por sustitución reglamentaria.

Por el presente interés de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la Nación que procedan a la busca y rescate de un cerdo de un año, colorado, sin ninguna señal, y tres de seis meses, sin señal, colorados o canos, sustraídos durante la noche del 9 al 10 del actual de la finca Darales, de este término, de la propiedad de D. Antonio Gómez, y, habidos que fueren, los pongan a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder los encuentren, si no justifican su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 59 por hurto de cerdos.

Fregenal, 18 de Septiembre de 1923. El Juez, Diego Rodríguez.—El Secretario, P. H., Joaquín Pérez. JO—13211

GARROVILLAS

D. José Porcel Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Pedro Barriga, apodado "el Pata", y a Juan Regadera, casado con María, apodada la "Castañera", cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de prestar declaración en causa seguida ante el mismo con el número 5 del corriente año por hurto de cerdos, aperecidos que, de no verificarlo, serán declarados incurso en las responsabilidades y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Garrovillas, 19 de Septiembre de 1923.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Manuel Muñoz. JO—13213

IBIZA

Don José Carrillo Guerrero, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

Por el presente se cita y llama a Antonio Tur Serra, (a) de Can Truy, soltero, labrador, de veinte años de edad, vecino de Santa Gertrudis, de este partido judicial, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día 22 de Octubre próximo, y hora de las diez y media, comparezca en la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de declarar

en el juicio por jurados de la causa que se sigue contra Antonio Prat Costa, sobre homicidio de Juan Tur Serra, bajo aperechamiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Ibiza, 18 de Septiembre de 1923. El Juez, José Carrillo.—El Secretario, Vicente Juan. JO—13216

INFUESTO

Don Angel Barroeta y P. de Liencass, Juez de instrucción de Infiesto.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Juan Rodríguez Guerrero, de treinta y tres años de edad, soltero, minero, hijo de Juan y de Agustina, natural de Mendoza, República Argentina, ambulante, de pelo canoso, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barga pobiada, color sano, estatura regular y algo grueso, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario número 55 del año actual, seguido por robo, y constituirse en prisión, aperechiéndose de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, poniéndole, en caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dado en Infiesto a 18 de Septiembre de 1923.—El Juez, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Luis Ruiz. JO—13217

IZNALLOZ

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente interés de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los serovientes que después se dirán, los cuales fueron hurtados en la noche del 12 del corriente al vecino de Piñar Antonio Martínez Baena, del sitio Palomarejos, cortijo de Lagunillas término municipal de Piñar, y caso de ser habidos, así como sus ilegítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las cárceles de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 62 de 1923, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

Reseña.

Un mulo capón, de cuatro años de edad, 1.50 de alzada, capa castaña, encendido, raza española; señas particulares: raya de mulo y cabos cebrados, con el hierro de la Compañía en nalga izquierda, letra G, número 2.

Una mula de quince años de edad, 1.46 de alzada, capa castaña clara,

raza española; señas particulares: bociclara, el hierro de la Compañía en nalga izquierda, letra G, número 2; ambas aseguradas en la Compañía El Fénix Agrícola.

Dado en Iznalloz a 19 de Septiembre de 1923.—El Juez, Joaquín Domínguez.—El Secretario, José de Uribe. JO—13272

MONTBLANCH

D. Salvador Pedrol Poblet, Regente, Juez de primera instancia del partido de Montblanch.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la devolución de la flanza del que fué Registrador de la Propiedad interino de esta villa D. Fernando Barber Ros, que tenía prestada como correspondiente a la cuarta parte de los honorarios, por el mismo devengados en el desempeño del citado cargo, pudiendo todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra aquél presentar la oportuna reclamación ante este propio Juzgado dentro de tres meses, a contar de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona.

Y para que conste se expide este segundo edicto en Montblanch a 15 de Septiembre de 1923.—Salvador Pedrol.—El Secretario, A. Fernández Toral. JO—13277

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se llama por medio del presente a los gitanos que al final se expresarán con sus señas, los cuales la mañana del día 1 de Agosto último dejaron abandonadas dos caballerías en el molino de los Ciegos, dándose a la fuga al requerirlos el Guardia jurado de la expresada finca para que le presentaran las guías de las expresadas caballerías, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de recibirles declaración, a contar desde la inserción del presente, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 129 del año actual por hurto de caballerías a Bartolomé Robando Redondo.

Señas de los gitanos.

Uno como de unos treinta años de edad, estatura regular, bien vestido, con traje claro.

Otro de la misma edad y también vestido de claro, con sombrero negro; y

Otro de unos cuarenta años, mal vestido, muy moreno y con bigote.

Montoro, 19 de Septiembre de 1923. El Secretario, Mariano López.—El Juez, Salvador Higuera. JO—13276

ORCERA

D. Francisco González Inglada, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, y cumpliendo orden de la Superioridad, se cita, llama y emplaza al testigo Salvador Martínez Crespo, vecino de Beas de Segura, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén el día 28 del actual, a las diez, con el fin de asistir al juicio oral de la causa número 30 de 1922 sobre robo contra Pascual Valiente Garcelán y otros.

Orcera, 17 de Septiembre de 1923.—Francisco González.—P. S. M., Manuel Langa. JO—13225

Don Francisco González Inglada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a los compradores, desconocidos, de los objetos que se describirán, hurtados y robados por el procesado Martín García Díaz, en los sitios cortijo del Larelao, por debajo de la aldea de las Casicas del río Segura, término municipal de Santiago de la Espada; Hoya Manzana, del mismo término, y cortijo Arroyo Venancio, de igual término, para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de recibirles declaración, aportando referidos objetos, para ponerlos a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario 55 del corriente año, que en el mismo se sigue contra indicado procesado, y al estar en ello interesado la Administración de Justicia.

Objeto.

Una almarada, vendida a una mujer en los baños de Hornos, en 50 céntimos, cuyas circunstancias se ignoran.

Una concerra, vendida en Montoro; y

Dos cartuchos marca Lafossé.

Dado en Orcera a 17 de Septiembre de 1923.—El Juez, Francisco González.—P. S. M., Manuel Langa. JO—13224

PALMA—CATEDRAL

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y a los Agentes de Policía judicial procedan a la busca y ocupación de la bicicleta que se reseña a continuación que fué sustraida el día 22 de Agosto último del café denominado Can Rasca, sito en la calle de San Miguel, número 125, de esta ciudad, y caso de que sea habida sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas

Una bicicleta marca Bihiloni, de primer tipo, sin frenos, pintada de color encarnado, bastante usada, con las llantas de madera, sin timbre y algo deteriorada la llanta de la rueda trasera, la que por haberse

acribillado se le tuvo que poner un perno.

Palma de Mallorca, 18 de Septiembre de 1923.—El Juez, Ismael Rodríguez Solano.—El Secretario, Sebastián Gazá. JO—13280

POSADAS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fernán Núñez D. Andrés Rayz Serrano, el día 17 de Diciembre de 1922, del cortijo Redondo Bajo, término de Guadalezar, y caso de ser habido set puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1923.

Señas.

Una yegua de tres años, castaña, 1,50 de alzada, pelos blancos en la frente, el hierro marca especial en la nalga derecha, el de El Fénix Agrícola, N-11, en igual sitio, y el de La Mundial en la espalda derecha.

Dado en Posadas a 18 de Septiembre de 1923.—El Juez, Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina. JO—13226

RAMBLA (LA)

D. Lorenzo García Suan, Abogado, Juez de instrucción interino de este partido por hallarse disfrutando licencia el propietario.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, se sirvan disponer que por los individuos de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y ocupación de las dos caballerías que al final se reseñarán, propias de Antonio Miranda, vecino de Fernán Núñez, hurtadas en la noche del 12 del actual de la línea denominada Caño Bajo, de este término, y caso de ser habidas, las remitan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Un mulo de trece años, 1,47 metros de alzada, negro peceño. B. nalga derecha, hocinegro, raya de mulo cruzada, pelos blancos en el dorso.

Una mula de quince años, 1,45 metros de alzada, A. P. anca izquierda, ligeramente calzada de manos, pelos blancos en los costillares; ambas aseguradas en la Compañía Fénix Agrícola, con el hierro número 6 nalga izquierda la primera y letra C., número 8 la segunda en el mismo sitio.

La Rambla, 17 de Septiembre de 1923.—El Juez, Lorenzo García.—El Secretario, Agustín de Santiago. JO—13270

REUS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado con el número 55 de este año sobre corrupción de la menor Dolores San José Ballester, natural de Cirat (Castellón), por el presente se ofrece el procedimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicha ofendida, de ignorado paradero, Leopoldo San José Calpe.

Reus, 19 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Francisco Hernández. JO—13228

RODA (LA)

D. Mariano Lacambra García, Juez de instrucción de La Roda y su partido.

Por el presente edicto se cita a Ezequiel Palomero Navero, de veintisiete años, soltero, vidriero, hijo de Rafael y de Antonia, natural y vecino de Madrid, calle de Mira del Río Añá, número 8, y a Antonio Gutiérrez Mira, de veintiocho años, soltero, minero, hijo de Antonio y Josefa, natural y vecino de Zaragoza, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en este Juzgado dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de hacerles saber la pena pedida, por el ilustrísimo señor Fiscal y conformidad de su defensa en causa sobre atentado a un Agente de la Autoridad, con aprehimiento de parales, el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

La Roda, 19 de Septiembre de 1923. El Juez, Mariano Lacambra.—Por su mandato, Diego López de Haro. JO—13218

SAN ROQUE

Por el presente ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y ocupación de un caballo criero, cerraño, menos de un caballo, pelo castaño oscuro, con una cicatriz en la pletilla izquierda, cojeando un poco de dicha mano, con la cola larga y media crin, sin hierros de ninguna clase, y de un aparejo de caballería menor, compuesto de garipolo, cincha y enjalma, todo en buen estado, deteniendo a los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo mandado en causa 203 del año actual por hurto.

San Roque, 9 de Septiembre de 1923. El Juez accidental (firma ilegible). JO—13230

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en la pieza separada sobre declaración de herederos, procedente del juicio de abintestado de don Rosario Bueno Rodríguez, natural de Zalamea, de cincuenta y un años de edad y de estado viudo, se hace un tercer llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de dicha finca, para que dentro del término de dos meses a con-

tar desde el siguiente del de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID comparezcan en los autos, bajo apercibimiento de que si nadie solicita la herencia se declarará vacante; advirtiéndose que los que comparezcan a virtud de este llamamiento deberán justificar el grado de parentesco con la causante por medio de las oportunas certificaciones y árbol genealógico.

Y para su debida publicidad se inserta el presente y otros de igual turno en Sevilla a 28 de Agosto de 1923. El Secretario, P. D., Enrique Galiar-do. JO—126

TORROX

D. Manuel Docavo Núñez, Juez de Instrucción del partido de Torrox.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Bermúdez Moyano, de cincuenta y siete años, de estado casado, natural de Segella, hijo de José y de María, vecino de Málaga, de oficio vendedor de lotería, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa y a constituirse en prisión provisional sin fianza, bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encarga a todas las Autoridades así civiles como militares y dependientes de la Policía judicial proceder a la busca y captura de dicho sujeto, condecorándole, con las seguridades debidas a las cárceles de esta villa y a disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dado en Torrox a 13 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Manuel Docavo.—Licenciado, Telmo Carballedo. JO—13241

VALDEPEÑAS

D. Antonio Vasco y Molina, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita a Antonio Pérez Capellán, natural de Torre Vieja (Alicante), que ha tenido su última residencia en dicho pueblo o en San Fernando, que el día 9 de Agosto último le fué sustraída una cartera que contenía metálico y documentos, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirle declaración en el sumario que por hurto de dicha cartera se sigue en este Juzgado con el número 95 del año actual y ofrecerle el mismo, con arreglo a lo que determina el artículo 199 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valdepeñas a 20 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Vasco. JO—13242

VILLACARRILLO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento a una carta-orden de la Audiencia provincial de Jaén, dimanada del sumario número 61 de 1921 sobre lesiones contra Manuel María Ruiz y María Dolores Rodríguez Martínez, ha mandado se haga saber a la perjudicada Lucía Sán-

chez, cuyo actual paradero se ignora, que la Sección primera de la Audiencia provincial de Jaén en 1 de Junio pasado dictó sentencia que fué declarada firme en 9 del mismo, absolviendo a dichos procesados y declarando las costas de oficio.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la perjudicada Lucía Sánchez González, cuyo actual paradero se ignora, en cumplimiento a lo mandado, expido la presente y la firma.

Villacarrillo, 18 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial.

JO—13243

MADRID—CONGRESO

A virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D. José Rodríguez y Rodríguez, contra D. Juan Schvitalia, sobre reclamación de 1.024,55 pesetas, y en razón a ser ignorado el domicilio del demandado D. Juan Schvitalia, se le emplaza por la presente para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en el expresado juicio; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, la expido en Madrid a 17 de Julio de 1923.—El Secretario, Luis Moliner.

X—2471

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en los autos del procedimiento samario que establece la ley Hipotecaria, instado por D. Luis Machiandarena y Berán, contra doña María Andrea de Llaudará y de Plá, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y por el 65 por 100 del precio fijado en la escritura base de este procedimiento, la finca siguiente:

Cuarta parte indivisa de una tierra en término de Barcelona, a la izquierda de la carretera del Port y frente a otra pieza de tierra de la propia demandada, de una hectárea, 46 áreas y 88 centiáreas de superficie; lindan a Oriente, o Derecha saliendo, con otra de D. José Oliveras y D. Miguel Pujol; al Sur, o espalda, con la de D. José Borrás y Rodríguez; a Poniente, izquierda, con camino que va a las canteras de Montjuich, y a Norte, delante, con carretera del Port. Inscrita al tomo 756, libro 93, segundo, folio 89, finca número 2.584, inscripción undécima; valorada dicha finca, o sea la cuarta parte hipotecada, en la suma de 200.000 pesetas, en la escritura base de dicho procedimiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las doce; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, el 19 por 100 del pre-

cio de valoración; que no se admitirán posturas que no cubran el precio por que se saca a subasta; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y demás a ella inherentes irán a cargo del rematante.

Barcelona, 19 de Septiembre de 1923.—Alicolo Casanova.

X—2169

MEDINACELI

D. Luis Gredilla Ubierna, Juez de Instrucción de esta villa y partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Martín Cuba Adán, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Santa Ursula, número 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Socia* ria comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento dictado en causa criminal que con el número 27 del corriente año se sigue contra el mismo por el delito de estafa, con apercibimiento de que no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares e individuos de la Policía judicial que procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo si fuera habido a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de esta villa.

Dado en Medinaceli a 14 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Luis Gredilla.—Licenciado Miguel Valls.

JO—13010

MONTORO

D. Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y captura del autor o autores del incendio cometido el día 9 del actual por la noche en un almiar de paja existente en el cortijo El Caballo de este término, de la propiedad del vecino de Villa del Rio Hdefensó Solís Montoro, y caso de ser habidos los pondrán en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que se sigue en este Juzgado bajo el número 101 del año actual sobre mencionado hecho.

Dado en Montoro a 22 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

JO—13022

MORÓN

D. Jorge Angulo Villalón, accidental Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Secretaría de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por Alfons XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de tres caballerías mayores de las señas siguientes: mula negra, mohina, de doce a trece años; otra castaña clara, bragada, de doce a trece años; otra castaña clara, bragada, de veintiséis años; otra negra clara, de once años, las dos últimas menos de la marca, sustraídas en la noche del 5 del actual del sitio conocido por Mata raya-lobo, propias de los hermanos Francisco y José Cortés Núñez, deteniendo a los autores del hecho, poniéndolos en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón a 11 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Jorge Angulo.—De O. de S., P. H., Ramón Larribia. JO—12973

OCAÑA

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al conductor del autocamión que por encargo de D. Rafael García Plaza, que vive en Madrid, Paseo de Rosales, número 10, cargó en la bodega que en Santa Cruz de la Zarza tiene D. Enrique Fernández, 17 medias pipas de vino el día 8 de Diciembre de 1921, cuyo vino era para D. Antonio de la Vega, domiciliado también en Madrid, Abascal, 13, para que en el término de diez días comparezca ante Juzgado de instrucción, con objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo con el número 60 de 1921 por daños causados en una tartana, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Dado en Ocaña a 13 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Gabriel de Usera. JO—12976

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al Excmo. Sr. Conde de Muguiro, cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días a prestar declaración en este sumario que instruyo con el número 67 del corriente año por hurto de caballerías ocurrido el 18 de Julio de 1923 de la dehesa denominada El Coto, término de Yepas, bajo percibimiento de que si no comparece

le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Ai mismo tiempo ruego a todas las Autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y captura de dichos semovientes que se reseñan a continuación, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, así como también del autor o autores del hurto

Señas de los semovientes

De la propiedad de Isidro Maganto Santiago:

Una mula mohina, de diez y seis años y de alzada un dedo sobre la marca.

Una burra mohina clara, de regular alzada, de catorce años, con una cicatriz en la cañera derecha.

Otra burra de igual pelo que las anteriores, de once años, lunanea y gacina.

Una bucha rucia oscura, de dos años, cabeza acarnerada.

De la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Muguiro:

Una burra de pelo rucio, alta, de unos cinco años y sellada con el de la casa.

Dado en Ocaña a 7 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Gabriel de Usera. JO—12977

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a José Argullo Aracil, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Encomienda, número 10 ó 17, piso segundo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción, con objeto de hacerle saber la resolución dictada con fecha 15 de Agosto último en diligencias previas instruidas y remitidas a este Juzgado por el de igual clase del distrito del Hospital, de Madrid, apercibiéndole que, si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ocaña, 14 de Septiembre de 1923.—El Juez, Gabriel de Usera.—Por su mandato, Juan José Gómez. JO—12978

PALENCIA

Por el presente se hace saber que en sentencia dictada por la Audiencia provincial de esta ciudad en causa seguida contra Baldomero Peor Iglesias por hurto, se manda que las 825 pesetas y cartera sustraídas a José Crespo Portas, que obran en depósito provisional, quedan a su libre disposición.

Y mediante ignorarse el actual paradero de aquél, se inserta el presente en la GACETA de MADRID.

Palencia, 14 de Septiembre de 1923. El Secretario judicial, P. H. (ilegible). JO—12989

REQUENA

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Requena, en proveído de esta fecha acordado en la carta-orden

recibida de la Superioridad, dimanante del sumario número 66 del año 1924 sobre estafa contra Justino Berlanga Sahuquillo, se cite por medio de la presente a Andrés Hurtado Martínez, vecino y domiciliado en Villena, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sección segunda de la ilustísima Audiencia provincial de Valencia el día 19 del actual, a las diez horas y media de la mañana, a la celebración del juicio oral de la expresada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste libro la presente en Requena a 13 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Luis Maestre. JO—12982

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Angel Guerrero y Sagrario, Juez de instrucción de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente, encargo y ruego a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del autor o autores del hurto de 45 pesetas, verificado a las veintidós horas del 10 del actual en el puesto de aguas situado en la calzada Reina Mercedes, de esta ciudad, propiedad de Francisco Ayllón Delgado, procediendo asimismo a la ocupación del metálico sustraído, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 107 del corriente año.

Sanlúcar de Barrameda, 13 de Septiembre de 1923.—Angel Guerrero y Sagrario.—El Secretario, P. H., Manuel Conte. JO—12970

SUECA

D. Obdulio Siboni Cuenca, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca.

Por el presente se cita a los que se crean dueños de unas cinco arrobas de algarrobas, sustraídas del término municipal de Favareta, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 37 de este año sobre atentado y lesiones, contra Juan Bautista Porta Tormo.

Dado en Sueca a 14 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Obdulio Siboni. JO—13013

VALENCIA—SERRANOS

Por el presente se hace saber a Angeles Aguila, viuda de José Muñoz Catalán, de cincuenta y seis años de edad, natural de Cofrentes, y a cuantos puedan resultar perjudicados, que éste falleció el día 30 del mes último, a consecuencia de asfixia por sumersión en el agua, por haberse caído dentro de la Acequia Nueva del término de Meliana, en la que fué encontrado. Por este hecho se instruye sumario en el Juzgado de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad. Secretario de

D. Adolfo Sirvent, bajo el número 180 de 1923, cuyas acciones se ofrecen a la citada viuda y perjudicados, haciéndoles saber que el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal les concede el derecho de mostrarse parte en la causa durante todo su curso y de renunciar o no a la indemnización que pueda corresponderles por el hecho punible.

Valencia, 15 de Septiembre de 1923.
El Juez instructor (firma ilegible).
JO—12986

VELEZ-MÁLAGA

D. Antonio Ruiz López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, que fueron sustraídos el día 7 del actual del cortijo conocido por Barranquero, del término municipal de Vélez-Málaga, pertenecientes a Antonio Lara Díaz, pues así lo tengo acordado en el sumario número 113 del año actual sobre robo.

Al mismo tiempo se ruega y encarga procedan a la busca y captura del autor o autores del hecho y su detención, así como de las personas en cuyo poder se encuentre lo sustraído si no acreditan su legítima adquisición.

Efectos sustraídos.

Dos manteles, una toalla, tres sábanas, un vestido de mujer y un delantal, todo sin marca y en buen uso.

Dado en Vélez-Málaga a 12 de Septiembre de 1923.—El Juez instructor, Antonio Ruiz.—El Secretario judicial, Eulogio Cosas.
JO—12987

VENDRELL

D. José Bravo Mezquita, Juez de instrucción de Vendrell y su partido.

A todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial, hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 46 del corriente año, por robo de pieles de ganado cabrío contra Ramón Sadurni Bozza, en el cual, por providencia de esta misma fecha, he acordado se proceda a la busca y detención de un sujeto de unos veintitrés años, bajo, delgado, de pelo castaño, cara completamente afeitada, viste traje azul de mecánico, alpargatas y gorra, es algo sordo, natural de Madrid, y caso de ser habido ingrese en calidad de detenido en la cárcel correspondiente a disposición de este Juzgado, al que se comunicará con urgencia su detención.

Vendrell, 5 de Septiembre de 1923.—El Secretario judicial, Licenciado José Gómez.—El Juez, José Bravo.
JO—13025

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—BUENAVISTA

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia, entre Mariano Gil Pérez, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal de distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás y de Osma, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. José Torres Peñáz; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por desobediencia contra Mariano Gil Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Mariano Gil Pérez a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de su insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín de Nicolás, José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Alfonso del Castillo.

Y para que conste y remitir y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, V.º B.º Adolfo García.—Mariano Serratacó, Licenciado.
JO—12728

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, entre Ángel Ballesteros Sorbera y Luis Herranz, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás y de Osma, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. José Torres; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Luis Herranz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Herranz a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación en forma a Ángel Ballesteros Sorbera.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín de Nicolás, José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que doy fe. Alfonso del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 8 de Septiembre de 1923.—Licenciado Mariano Serratacó.—V.º B.º Adolfo García.
JO—12121

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, entre Mariano González García, Cesáreo Martín Rodríguez y Cesáreo Rivero Perea, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 21 de Marzo de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos D. Antonio García y D. Manuel del Valle; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto contra Cesáreo Rivero Brea a la pena de seis días de arresto personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Cesáreo Rivero Brea a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, y librese copia de esta sentencia y remítase a la GACETA DE MADRID para su publicación y sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—L. Casuso.—Antonio García.—Manuel del Valle.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—Mario Serratacó.

Y para que conste y remitir y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid, 8 de Septiembre de 1923. El Secretario, Mario Serratacó.
JO—12722

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia, contra Luis Brunot, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás, Juez municipal interino, y los Adjuntos don José Fernández Roldán y D. José Torres; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia, contra Luis Brunot, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Luis Brunot, declarando de oficio las costas causadas en este juicio y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación a Luis Brunot.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Martín de Nicolás.—José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, doy fe.—A. del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1923. El Secretario, Mario Serratacó.

JO—12723

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños, entre Pedro Martín Miguel y Francisco Cordero, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás y de Osma, Juez municipal interino y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. José Torres Peláez, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Francisco Cordero, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Cordero a la pena de 30 pesetas de multa en concepto de indemnización a la Sociedad de Tranvías, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa o indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID.

a fin de que sirva de notificación en forma al condenado.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Martín de Nicolás.—José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha.—Doy fe: A. del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1923. El Secretario, Mario Serratacó.—Visto bueno, Adolfo García.

JO—12724

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Julián Iglesias del Pozo, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás y de Osma, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. José Torres; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo, contra Julián Iglesias del Pozo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Julián Iglesias del Pozo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a Julián Iglesias del Pozo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín de Nicolás. José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que doy fe. A. del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 8 de Septiembre de 1923. Licenciado Mario Serratacó.—V. B. Adolfo García.

JO—12725

D. Mario Serratacó de Boet, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte y Secretario del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo, contra Ramón Manjón Becerra, y en su virtud se

ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 29 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Francisco Martín de Nicolás y de Osma, Juez municipal interino, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. José Torres; habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por escándalo contra Ramón Manjón Becerra, cuyas demás circunstancias personales constan en autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ramón Manjón Becerra a la pena de 20 pesetas de multa y reprensión y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Martín de Nicolás. José Torres.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el mismo día de su fecha, de que doy fe. A. del Castillo."

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente.

Madrid, 5 de Septiembre de 1923. Licenciado Mario Serratacó.—V. B. Adolfo García.

JO—12726

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones entre Alonso Ramos Daniel y Tomasa Aguas Sanz, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. José Fernández Roldán; habiendo visto el presente juicio de faltas por lesiones contra Alonso Ramos Daniel y Tomasa Aguas Sanz, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Alonso Ramos Daniel y a Tomasa Aguas Sanz, a la pena de cinco días de arresto a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a la condenada Tomasa Aguas Sanz.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—Manuel Vázquez Tam

mames. — José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha.—Doy fe: Alfredo del Castillo.

Para que conste y remitir, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Tomasa Aguas Sanz, expido la presente.

Madrid, 17 de Agosto de 1923.—Alfredo del Castillo.—V.º B.º: Francisco Martín de Nicolás.

JO—12716

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Millán, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. José Fernández Roldán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Manuel Millán, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Millán, a la pena de 20 pesetas de multa y a que abone en concepto de indemnización la cantidad de 20 pesetas a la Compañía Madrileña del Gas y al pago de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa a indemnización, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y la breve copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia a fin de que sirva de notificación al condenado para su inserción en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—Manuel Vázquez Tamames.—José Fernández Roldán.”

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha.—Doy fe: Alfredo del Castillo.”

Para que conste y remitir, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid, a 17 de Agosto de 1923.—Alfonso del Castillo.—V.º B.º: Francisco Martín de Nicolás.

JO—12717

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido por lesiones entre Francisco Suárez de Caogil, José Carbonell y José Sánchez Salamanca, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 30 de Julio de 1923, el Tribunal municipal del

distrito de Buenavista de esta Corte, constituido por D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. José Fernández Roldán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones contra José Carbonell, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a José Carbonell a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—Manuel Vázquez Tamames.—José Fernández Roldán.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha. Doy fe: Alfredo del Castillo.”

Y para que conste y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 17 de Agosto de 1923.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V.º B.º, El Juez, A. García y Ruiz.

JO—12718

Don Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte.

Doy fe que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por malos tratos entre Francisco Hernández Alvarez y Félix García Obón y Juana Pérez y en su virtud, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En Madrid a 18 de Junio de 1923, el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Adolfo García y Ruiz de Castañeda, Juez municipal suplente, y los Adjuntos D. José Fernández Roldán y D. Angel Piñán, habiendo visto el presente juicio de faltas por vejación, contra Juana Pérez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juana Pérez a la pena de cincuenta pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada, sufriendo por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la condenada. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Adolfo García.—José Fernández Roldán.—A. Piñán.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha. Doy fe.”

Y para que conste y para su in-

serción en la GACETA DE MADRID, y a fin de que sirva de notificación al condenado, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, Alfredo del Castillo.—V.º B.º, El Juez, A. García y Ruiz.

JO—12730

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte,

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado, por daños, entre José Rodríguez Fernández y Venancio Hernández Martín, y en su virtud, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 11 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. José Fernández Roldán; habiéndose visto el presente juicio de faltas seguido por daños contra Venancio Hernández Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Venancio Hernández Martín a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio (cuyo importe se hará saber al condenado), y librase copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado en forma a José Rodríguez Hernández.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Casuso.—José Fernández Roldán.—Manuel Vázquez Tamames.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, doy fe. Alfredo del Castillo.”

Y para que conste y remitir para su inserción en la Gaceta de Madrid, a fin de que sirva de notificación en forma a José Rodríguez Hernández, su inserción en la GACETA DE MADRID, de Agosto de 1923.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—12731

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de la misma.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia contra Francisco Ramón Colmenarejo, y en su virtud se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid a 23 de Julio de 1923; el Tribunal municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, constituido por D. Luis Casuso y Obeso, Juez municipal, y

Los Adjuntos D. Manuel Vázquez Tamames y D. José Fernández Roldán; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por desobediencia.

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a Francisco Ramón Colmenarejo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado Francisco Ramón Colmenarejo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso.—Manuel Vázquez Tamames.—José Fernández Roldán.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha, doy fe.—Alfredo del Castillo.

Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Francisco Ramón Colmenarejo, expido la presente en Madrid a 7 de Agosto de 1923.—El Secretario, Alfredo del Castillo.

JO—12732

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 617 de orden del año 1923, contra José Cauder, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Luis Fernández Clérigo, y los Adjuntos D. Enrique Molina y D. Enrique Baillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Cauder de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado José Cauder a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, indemnización de 40 pesetas y pago de las costas del juicio, notificándose la presente al condenado por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Fernández Clérigo.—Enrique Molina.—Enrique Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado José Cauder, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado,

en Madrid, a 4 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—12751

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.219 de orden del año 1923, contra Pascual Regues Barrenos, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Septiembre de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Luis Fernández Clérigo, y los Adjuntos D. Enrique Molina y D. Enrique Baillo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Pascual Regues Barrenos, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Pascual Regues Barrenos, a la pena de 30 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, indemnización de 35 pesetas y pago de las costas del juicio, declarándose responsable civil por éste a Salvador Hernández, y notifíquese a ambos la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Fernández Clérigo.—Enrique Molina.—Enrique Baillo."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pascual Regues Barrenos y Salvador Hernández, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 4 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—12752

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.200 de orden del año 1923, contra José Alvarez Santero y Antonio García Martínez, por malos tratos y uso de armas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 30 de Agosto de 1923; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, D. Luis Fernández Clérigo, y los Adjuntos D. Julio Bernáldez y D. Manuel Rosell; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el

Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y José Alvarez Santero y Antonio García Martínez, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio García Martínez a la pena de 50 pesetas de multa, que deberá satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y a José Alvarez Santero, a la de cinco pesetas, que deberá satisfacer en la misma forma que el anterior, y pago de las costas del juicio, declarándose en comiso la navaja ocupada, y notifíquese la sentencia al mismo por medio de edictos que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Luis Fernández Clérigo.—Manuel Rosell.—Julio Bernáldez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio García Martínez, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 30 de Agosto de 1923.—El Secretario, Gregorio Esteban.

JO—12753

JURISDICCION DE MARINA

VILLANUEVA Y GELTRU

D. Juan Fernández y Antón, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante Militar de Marina del distrito de Villanueva y Geltrú, Juez instructor del mismo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente que instruyo para la declaración de prófugo del inscripto de este trozo Angel Riu Campo, hijo de Ramón y Carmen, natural de Florista (Lérida), vecino que fué de Vendrell en los años 1921-22, domiciliado en la calle Nueva, número 52, por su falta de presentación en esta Comandancia de su trozo el día 2 de Enero último al ser llamado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, he acordado tomar declaración a sus padres, hermanos o tutores y a cuantas personas puedan deponer acerca de su paradero.

En su virtud se ha acordado expedir el presente edicto, por el cual, se cita, llama y emplaza a sus padres, hermanos, o tutores y a cuantas personas puedan dar algún dato sobre el paradero de este individuo, a fin de que en el plazo de quince días comparezcan en este Juzgado de Marina, Polya, 72, a prestar la correspondiente declaración.

Villanueva y Geltrú, 28 de Agosto de 1923.—El Juez instructor, Juan Fernández y Antón.

JM—7021

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.